

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia No. 336

Radicación nro. [76001311000320230030300](#)

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta escrito la Doctora Carolina Garcés Arias, para que se le reconozca como apoderada de la señora MARÍA CRISTINA GIL BEJARANO persona quien actúa en representación su hijo menor de edad, J. G. OCHOA GIL en calidad de hijo del causante GUILLERMO LEÓN OCHOA OCHOA, igualmente se allega poder para su representación, así como el Registro Civil de nacimiento y su manifestación de que acepta la herencia con beneficio de inventario.

El reconocimiento de interesados en el proceso de sucesión debe hacerse conforme lo señala el artículo 491 del código general del proceso (CGP)¹, en este sentido, se ha aportado con el escrito antes referido, la prueba de la calidad en que actúa el menor de edad J.G. OCHOA GIL en calidad de hijos del causante y la señora MARIA CRISTINA GIL BEJARANO madre del menor de edad antes aludido.

Por lo anterior, se reconocerá como heredero del causante GUILLERMO LEON OCHOA OCHOA a su hijo menor de edad JUAN GUILLERMO OCHOA GIL por cuanto cumple con los requisitos previstos normativamente.

Igualmente, se reconocerá personería a la Dra. CAROLINA GARCÉS ARIAS para que actúe en representación de la señora MARIA CRITINA GIL BEJARANO quien a su vez representa a su hijo menor de edad J. G. OCHOA GIL.

Conforme lo dispone el artículo 501 del C.G.P en armonía con el art. 490 ibidem, se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENGASE** por **NOTIFICADO** al heredero determinado menor de edad quien es representado por su madre señora MARIA CRITINA GIL BEJARANO, **GLOSESE** el escrito presentado por la apoderada judicial, para que surta sus efectos legales, lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ artículo 491. Reconocimiento de interesados. - Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas: 1. En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, **si aparece la prueba de su respectiva calidad (...)**.

SEGUNDO: **RECONOCER** al menor de edad **JUAN GUILLERMO OCHOA GIL** quien es representado por su madre señora MARIA CRISTINA GIL BEJARANO, como heredero en calidad de hijo del causante GUILLERMO LEON OCHOA OCHOA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora **CAROLINA GARCÉS ARIAS**, como apoderado(a) judicial de MARIA CRISTINA GIL BEJARANO, quien actúa en representación de su hijo menor de edad J. G. OCHOA GIL, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

CUARTO: **FIJAR** como fecha para la diligencia de inventarios y avalúos el día 29 de agosto de 2024 a las 9:00 AM. Deberá allegarse 05 días antes de la diligencia los inventarios y avalúos con los respectivos títulos de los bienes, actualizados a la fecha.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 041 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec22e4d46456b9a32ff952f7eb8556eb9f659e8b6b9a2dbbdd20973b3ed1607**

Documento generado en 13/03/2024 03:30:45 PM

Sucesión

Radicación No. 760013110003 2023-00303- 00

Paula

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>